



Yo, Ricardo Aponte Parsi, Presidente del Consejo de Educación de Puerto Rico,
CERTIFICO:-----

Que el Consejo de Educación de Puerto Rico, en reunión ordinaria del 01 de diciembre de 2015, de conformidad con la autoridad que le confiere el Plan de Reorganización Núm. 1 de 26 de julio de 2010, según enmendado, determinó:

1. Aprobar la cantidad de **\$5,243.00** a **Marycarmen Vázquez Figueroa** de la **Universidad Interamericana de Puerto Rico, Recinto de Guayama** para participar en el Programa de Becas para Áreas Académicas Específicas durante el año fiscal 2015-2016 (periodo comprendido entre el 1 de julio de 2015 y el 30 de junio de 2016). La Beca se otorga para sus estudios de **Grado Asociado en Ciencias Aplicadas en Técnico de Farmacia**.
2. El objetivo principal de estos fondos es beneficiar a estudiantes elegibles con necesidad económica que estén matriculados a tiempo completo, con promedio académico general de 3.50 o más, en programas de las disciplinas y los niveles de estudio que fueron identificados como prioridad para el desarrollo de Puerto Rico y aprobados para el año fiscal en que la estudiante entró a participar como becaria del Programa.
3. La institución deberá asegurarse de que la becaria cumple con todos los requisitos de elegibilidad establecidos en el Artículo 10 del Reglamento para la Administración del Programa de Becas para Áreas Académicas Específicas de abril de 2013.
4. La institución recibirá los fondos mediante transferencia electrónica y los distribuirá a la becaria según se estipula en el Artículo 13 del referido Reglamento.
5. La institución podrá facturar durante el primer semestre del año fiscal (agosto a diciembre 2015) hasta el 50.00% de los fondos asignados. El balance disponible que se utiliza para verificar el cumplimiento con este porcentaje es el que aparece en el Sistema de Nóminas de Ayuda Financiera a Estudiantes (SINAFE) a la fecha de aprobación de la nómina. La institución podrá facturar la totalidad de los fondos asignados que correspondan a la becaria si esta culmina sus estudios en o antes de diciembre de 2015.



6. La asignación se fundamenta en el 75% del total de los costos de estudios no cubiertos por otras ayudas, hasta un máximo de \$15,000.00, y se determina a base del análisis de necesidad económica provisto por la institución. Es responsabilidad de la institución advertir de inmediato al Consejo de cualquier error relacionado con la asignación de fondos, particularmente si se traduce en una asignación en exceso de la que debe corresponder de haber ofrecido información correcta y completa. Aceptar una asignación en exceso resultaría en sanciones a la institución, según se estipula en la Sección 24.2 del referido Reglamento.
7. El análisis de necesidad económica realizado por la institución debe estar en conformidad con los Artículos 9 y 10 del Reglamento. Si incluyó las ayudas provenientes de estudio y trabajo y/o de préstamos, deberá presentarle al estudiante la alternativa de escoger entre esta Beca y las mencionadas ayudas, de manera que no se produzca una asignación en exceso de la necesidad económica (*overaward*). Si el estudiante opta por las ayudas de estudio y trabajo y/o préstamos, entonces la institución deberá notificar al Consejo el ajuste de la asignación otorgada por la Beca, si alguno.

Y para que así conste, expido la presente Certificación en San Juan, Puerto Rico, hoy día 3 de diciembre de 2015.



Ricardo Aponte Parsi
Presidente